



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 0321-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0321-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 05 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 566-2026-MPHCO-GDE-SGSCPM, de 18 de mayo de 2026; Informe N° 364-2026-MPHCO-GDE, de 19 de mayo de 2026; Memorándum N° 0349-2026-MPHCO-GM, de 20 de mayo de 2026; Informe N° 438-2026-MPHCO-GRH, de 26 de mayo de 2026; Memorándum N° 0371-2026-MPHCO-GM, de 26 de mayo de 2026; Informe N° 127-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 27 de mayo de 2026; Informe N° 1145-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; Informe N° 0187-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; Memorándum N° 0387-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 0395-2026-MPHCO-OGAJ, de 03 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia: a su turno, el artículo 195° señala: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73° dispone que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana. 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos;

Que, mediante el artículo 83° prescribe que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: **“1. FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;**

Que, mediante el artículo 4° del **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR**, señala, “En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o **sujeto a modalidad**. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y **con los requisitos que la presente Ley establece**. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”;

Que, mediante Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC. 3.1 el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), **se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades**, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2 De acuerdo al artículo 4 del “TUO de la LPCL” el contrato de trabajo es a plazo indeterminado, **pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0321-2026-MPHCO-GM.

modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes. 3.3 La desnaturalización de los contratos modales ocurre cuando se configura cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 77 del “TUO de la LPCL” (quiebre del principio de causalidad); no obstante, el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante 05057-2013- PA/TC (Caso Rosalía Huatuco Huatuco) ha establecido que los artículos 4 y 77 del “TUO de la LPCL” deben ser interpretados en concordancia con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que privilegia la meritocracia;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);

Que, mediante Informe N° 566-2026-MPHCO-GDE-SGSCPM, de 18 de mayo de 2026; la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026"** cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para ordenar la ciudad del comercio informal, asimismo, la formalización de los establecimientos comerciales, exigir que dispongan de la documentación que por ley debe de tener;

Que, mediante Informe N° 364-2026-MPHCO-GDE, de 19 de mayo de 2026; la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026"**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante memorándum N° 0349-2026-MPHCO-GM, de 20 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, opinión técnica sobre si PROCEDE o NO la posibilidad de contratar personal bajo tal régimen laboral mencionado en el plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 438-2026-MPHCO-GRH, de 26 de mayo de 2026; la Oficina General Recursos Humanos señala; ... 4.2 Sobre lo mencionado en el presente Informe se concluye viable de la Contratación de personal bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 mediante contratos modales de duración determinada para un servicio específico que será el cumplimiento y ejecución del referido Plan de Trabajo denominado: **"PLAN DE TRABAJOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO"**, para lo cual se requiere su Aprobación por vuestro despacho;

Que, mediante Memorándum N° 0371-2026-MPHCO-GM, de 26 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026"**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 127-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 27 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0I30088500733, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1145-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026"**, por el monto de S/ 171,241.95 (Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0187-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0321-2026-MPHCO-GM.

ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026”, por el monto de S/ 171,241.95 (Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 95/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.);

Que, mediante memorándum N° 0387-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 0395-2026-MPHCO-OGAJ, de 03 de junio de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026”** elaborado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, en mérito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el **“PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026”** elaborado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, tiene como objetivos, entre otros, el cumplimiento de la normativa vigente para ordenar la ciudad del comercio informal, la formalización de los establecimientos comerciales, exigiendo que cuenten con la documentación que por ley deben tener; ordenar la ciudad a través del ordenamiento de las construcciones y edificaciones sin autorización; velar por el cumplimiento de las normas municipales vigentes, frente a aquellas personas naturales y jurídicas que infrinjan la normativa municipal; realizar la inspección a los establecimientos comerciales y comercios en los diferentes rubros, con las gerencias de línea, para verificar si cuentan con la documentación que exige la ley y las ordenanzas municipales; dichas actividades requieren contar con personal adecuadamente capacitados, los que laborarán en diferentes turnos (mañana, tarde y excepcionalmente por las noches). La elaboración del Plan de Trabajo en referencia, se justifica ya que, debido a la tranquilidad existente en materia de seguridad ciudadana, se está desarrollando la reactivación económica, lo que trae consigo mucha informalidad en lo que respecta a la apertura de nuevos establecimientos comerciales, construcciones, mejoras, lugares de esparcimiento y sobre todo el comercio ambulatorio que se ha incrementado exponencialmente en la ciudad, y para propiciar la formalización en necesario realizar fiscalizaciones municipales en coordinación con las diferentes gerencias (Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial), así como con algunas entidades públicas (Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía de Medio Ambiente, etc.). Estando a lo indicado, es fundamental que el presente Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su implementación efectiva y alineada a los objetivos institucionales de la entidad edil; tanto más, que la Oficina General de Recursos Humanos, según Informe N° 438-2026-MPHCO-GRH, señala, que es viable la contratación de personal (policías municipales) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728. Además, se cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por la suma de S/ 171,241.95 (Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 95/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1145-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, para el pago de remuneraciones, Essalud, vacaciones trancas y otras contribuciones del empleador. Por lo expuesto, a fin de atender otra de las necesidades que demanda la población respecto al ordenamiento de la ciudad en diferentes materias de competencia municipal (formalización y ordenamiento del comercio informal, edificaciones, tránsito y todas aquellas conductas que infrinjan disposiciones legales y ordenanzas), es necesario la presencia de policías municipales para realizar un trabajo articulado que coadyuve a garantizar la convivencia pacífica, el ordenamiento local, la disuasión de delitos menores y faltas y el cumplimiento de las normas locales. Por lo que, estando al inciso 5 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “la Gerencia de Desarrollo Económico tiene como función, Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, salubridad de expendio de alimentos, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.”, de igual manera el artículo 88 precisa que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “17. Realizar operativos inopinados (de oficio) a través de los policías municipales de acuerdo a su competencia, a establecimientos según su giro de negocio, en el marco de las ordenanzas y normas municipales vigentes. 18. Realizar operativos multisectoriales a fin de prevenir infracciones a los dispositivos municipales vigentes. 19. Controlar el comercio ambulatorio y atención inmediata a llamadas telefónicas por invadir vía pública”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0321-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 07.6 Gerencia de Gestión Ambiental, 07.6.3 Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUANUCO - 2026”, que se desarrollará de julio a setiembre de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 566-2026-MPHCO-GDE-SGSCPM, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de \$/ 171,241.95 (Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 95/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados y/o R.D.R.); conforme lo precisado en el Informe N° 0187-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de diez (X) numerales y nueve (09) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, elaborar los perfiles de puesto para la convocatoria bajo el régimen correspondiente, conforme lo recomendado por la Oficina General de Recursos Humanos, para tal finalidad se remite los actuados en originales en veintinueve (29) folios.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe de resultados obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico todos los actuados, Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM